



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- 2025/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 13 de mayo 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero

**VISTOS.-** El Informe N° 006-2025-GM/MDJLBYR, de fecha 09 de mayo 2025 de la Gerencia de Municipal, Proveído N° 586-2025, de fecha 13 de mayo 2025 del despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, donde se establece que la convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la Audiencia;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 15 al 29 de mayo desde las 9.00 horas hasta las 16.00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	29 de mayo del 2025 a las 14:00 horas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abg. Florencia Pacheco Ponce  
 Secretaria General



Crnel. Fredy Zagarra Black  
 Alcalde

PACIENTES PERJUDICADOS

# Suspenden adquisición de equipos médicos para hospital Goyeneche

**Mientras dure la construcción de la nueva infraestructura, el hospital Goyeneche no puede tener IOARR abiertos. Por esta razón, el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) inició el cierre de los procesos de adquisición de equipamiento médico valorizado en más de S/ 40 millones. Esta decisión ocasionó que el proceso de compra iniciado en 2023 quede inconcluso y no pueda retomarse en, al menos, cinco años.**



**NOSOCOMIO** sin equipos nuevos por, al menos, cinco años.

Dado que la construcción del nuevo hospital Goyeneche se prolongará por al menos cinco años, los trabajadores del nosocomio temen que la deficiencia de algunos equipos médicos impida brindar atención adecuada a los pacientes. Por ello, con el respaldo de la dirección del hospital, solicitaron al GRA reconsiderar la decisión. En tanto, desde el Legislativo regional informaron que citarían al titular de la Geresa, Rafael Gallegos, para brindar explicaciones sobre dicha decisión.

Entonces, el titular de la Geresa, Rafael Gallegos Ramos, desestimó la medida y aseguró que el procedimiento de compra ya estaba en curso. Además, afirmó que se gestionarían alrededor de S/ 40 millones para la compra de nuevos equipos y el mantenimiento de los antiguos. Aunque el proceso debía culminar en 90 días, también quedó paralizado.

A través del Oficio N° 433-2025-GRA-GRI/SGP, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Geresa cerrar las IOARR relacionadas al proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del hospital Goyene-

che con CUI N° 2078503". De esta manera, la adquisición de equipos como un resonador magnético, equipo de rayos X, torres laparoscópicas e incluso el mantenimiento de las instalaciones eléctricas — en espera desde 2023— será

suspendida. «El GRA ha decidido suspender todo tipo de inversión y adquisición de nuevos equipos para el hospital Goyeneche a raíz de la construcción de la nueva infraestructura. (...) Hacemos un llamado para

que el GRA cambie dicha decisión. Se construirá un nuevo hospital, pero mientras tanto, ¿en qué condiciones va a funcionar el hospital? Un equipo médico puede tener una vida útil de cinco años. Es posible gestionar la nueva compra»,

declaró el consejero regional Fernando Cornejo Pacheco. En enero de 2025, el Cuerpo Médico del hospital Goyeneche intentó realizar una rifa para recaudar fondos destinados a la adquisición de una torre laparoscópica. En ese en-

## Formalización minera en región Arequipa en cuenta regresiva

La Gerencia Regional de Energía y Minas (GREM) de Arequipa trabaja actualmente en 70 procesos de formalización de mineros artesanales. Sin embargo, esta labor solo podrá continuar hasta el 30 de junio, ya que, a partir de julio, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) asumirá esta función.

En la región se otorgaron 16 mil 255 registros en el Reinfo. De esa cifra, solo 3 mil 900 siguen vigentes y 400 cuentan con autorización para reiniciar actividades. Aunque la GREM gestiona 70 procedimientos de formalización, el avance depende de cada minero y no todos lograrán culminar el proceso.

Durante el 2025, la GREM entregó 23 títulos de concesión minera. Pese a los avances, el área enfrenta una grave limitación de personal. "El área

de formalización minera dispone de seis trabajadores. Es realmente muy poco. Se debería duplicar porque necesitamos entre 12, 15 o incluso 20 trabajadores en el área", declaró Erick Ortiz Mamani, asesor técnico de la GREM.

Ortiz Mamani también recordó que Arequipa es la región con mayor número de Reinfo entregados. Por ello, desde el Gobierno Regional de Arequipa, se solicitó el incre-

mento de personal y la continuidad del proceso descentralizado.

Sin embargo, todo dependerá de la publicación de las normas técnicas de la nueva Ley MAPE. Según el Minem, el Reinfo dejará de tener vigencia el 30 de junio, y desde julio el proceso de formalización retornaría al nivel central. Hasta ahora no se ha confirmado si Arequipa conservará alguna competencia en este tema.



• DURANTE EL 2025, se entregaron 23 títulos de concesión.

**SOFTYS PERU S.A.C.**

**AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se pone en conocimiento de la población que se ha iniciado la elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto de instalación de componentes adicionales en la "Planta Arequipa de SOFTYS", ubicada en la Calle Eduardo López de Romaña Mz. "R" Lote 4-5 Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa; para lo cual SOFTYS PERU S.A.C. ha contratado los servicios de la Consultora Ambiental APS INGENIEROS S.A.C. para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental.

Las personas interesadas pueden remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través del buzón de sugerencias ubicado en la dirección antes señalada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso. Asimismo, de forma complementaria, este mecanismo de Participación Ciudadana se ha implementado de manera electrónica a través del siguiente enlace: <https://apsanupo.com/buzon-de-observaciones-y-sugerencias/>, donde también pueden hacer llegar sus observaciones, comentarios y/o aportes dentro del mismo plazo antes indicado.

La información técnica del proyecto Instalación de componentes adicionales en la "Planta Arequipa de SOFTYS", que contiene, la descripción detallada de la actividad, componentes, procesos, línea base, impactos ambientales identificados y medidas de manejo ambiental propuestas, según corresponda de acuerdo a la etapa en la que se implementa el buzón de sugerencias, se encuentra disponible en:

a) Enlace web para visualización y descarga de información:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1N17Cdfuile50W-uYVOIBKZRtUeUHW?usp=sharing>

b) Ejemplar impreso:  
Calle Eduardo López de Romaña Mz. "R" Lote 4-5 Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Jorge Domínguez  
Representante Legal  
SOFTYS PERU S.A.C.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- 2025/MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero 13 de mayo 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero

**VISTOS.** - El Informe N° 006-2025-GM/MDJLBYR, de fecha 09 de mayo 2025 de la Gerencia de Municipal, Proveído N° 586-2025, de fecha 13 de mayo 2025 del despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual se atribuye al Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, donde se establece que la convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la Audiencia;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y Hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 15 al 29 de mayo desde las 9.00 horas hasta las 16.00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	29 de mayo del 2025 a las 14:00 horas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, donde se establece que la convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con no menos de diez (10)

  
 CRNEL. © FREDY ZIGARRA BLACK  
 ALCALDE